

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 12 de mayo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENIA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Españoles fallecidos en el extranjero

#### Consulado General de España en París

El señor Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del español Menucio Hernández, natural de Camdeleda (Avila), de treinta y nueve años de edad, hijo de Urbano y Eugenia, que trabajaba en la Organización «Todt», afemana, ocurrido el día 9 de noviembre de 1942.

El señor Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del español Joaquín Llopert, natural de Barcelona, de treinta y nueve años de edad, hijo de Joaquín y Carolina, obrero, ocurrido el día 8 de noviembre de 1943.

#### Consulado General de España en el Uruguay

El señor Cónsul general de España en el Uruguay participa a este Ministerio el fallecimiento del español Arturo Fernández, casado, de cincuenta y tres años de edad, ocurrido el día 9 de diciembre de 1943.

El señor Cónsul general de España en el Uruguay participa a este Ministerio el fallecimiento del español Antonio Blanco, soltero, de sesenta y nueve años de edad, ocurrido el día 22 de febrero del corriente año por un accidente de tránsito.

El señor Cónsul general de España en el Uruguay participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Octeiral, soltero, de cincuenta y seis años de edad. Se carece de más datos.

#### Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Mauricio García Jiménez, natural de Huéscar (Granada), hijo de Francisco y de Guillermina, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, comerciante, ocurrido el día 22 de noviembre de 1943 en el Hospital Español.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Francisca Hacha, hija de Sergio y de Gregoria, careciéndose de más datos.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Josefa Brelle, natural de Lugo, de sesenta y dos años de edad, soltera, ocurrido el día 27 de junio de 1943. Se carece de más datos.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta viviendas en Ciempozuelos (Madrid), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra-Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones proyectadas ha sido redactado por el Arquitecto don R. Fernández Huidobro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas mil ochocientos trece pesetas (1.500.813) con dos (2) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintisiete mil quinientas doce (27.512) pesetas con veintidós (20) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil veinticuatro (55.024) pesetas con cuarenta (40) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical provincial de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid el día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de habers

firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la O. S. H., y el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial y un representante del I. N. V., y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

694.0

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinticinco viviendas en La Línea de la Concepción (Cádiz), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel V. Fernández Pujol.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientas noventa y siete mil setecientas quince (697.715) pesetas, con ochenta y seis (86) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de trece mil novecientas cincuenta y cuatro (13.954) pesetas con treinta y dos (32) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintisiete mil novecientas ochenta y cuatro (27.908) pesetas con sesenta y cuatro (64) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1937).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la O. S. H. y el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial y un representante del I. N. V., y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Cádiz.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, per-

derá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

22, marzo, 1944.

695-O

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinte viviendas en Benisanó (Valencia), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Luis Costa Serrano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro (574.154) pesetas con setenta y cinco (75) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de once mil cuatrocientas ochenta y tres (11.483) pesetas con diez (10) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintidós mil novecientas sesenta y seis (22.966) pesetas con veinte (20) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edifi-

caciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al

corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la O. S. H., y el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial y un representante del I. N. V., y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Valencia.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el importe de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

5. abril, 1944.

683-O

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

### Delegación del Tribunal de Cuentas

Don Félix Carbajal Riego, Delegado Ordinario y Permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que a continuación se menciona, obra una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la villa de Madrid a doce de febrero de mil novecientos treinta y seis: Visto el expediente administrativo-judicial instruido contra el Cartero que fué de la barrada de la estación férrea de Puente Genil don José María Rubio González, sobre reintegro de 14.275 pesetas, descubierto resultante por la desaparición de nueve pliegos de valores en el servicio de Correos: de los cuatro, impuestos en Jaén en 2 de agosto de 1928, con los números 40, de 1.000 pesetas; 41, de 500; 42, de 2.475, y 43, de 500; del número 430, de 2.000 pesetas, impuesto en Murcia el mismo día; así como del número 11, de 5.500 pesetas, impuesto en Alcaudete el día 6 de agosto, y de los números 240 y 241, de 1.200 y 600 pesetas, impuestos en 2 y 4 del mismo mes en Alcalá la Real, y del número 49, de 500 pesetas, impuesto en Jaén el día 3 del mismo mes de agosto que todos los anteriores; y

Resultando .....

Fallo: Que debo declarar y declarar:

Primero. Partida de alcance, la de catorce mil doscientas setenta y cinco pesetas, definitivamente liquidada, que suman los nueve libramientos contra el Tesoro público, ocho de ellos abonados en 29 de mayo de 1929, ascendentes a 12.275 pesetas, y el noveno, de 2.000 pesetas, abonado en primero de julio siguiente y mandados expedir para indemnizar a los imponentes de los nueve pliegos de autos, desaparecidos en el servicio de Correos, hallándose en poder del cartero de la barrada de la Estación férrea de Puente Genil, don José María Rubio y González, con cargo al capítulo 27, artículo 3.º, concepto único del Presupuesto de Gastos de Gobernación vigente en las fechas de dichos abonos.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el citado ex Cartero don José María Rubio y González, con más los intereses moratorios al 5 por 100 anual de dicha cantidad de cinco años, ascenden-

tes a tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos.

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto.—Que condeno al mencionado don José María Rubio y González al pago de dichos alcance e intereses moratorios, y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme a la Ley del Timbre vigente en el momento de su exacción, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta resolución sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso, del alcance e intereses moratorios declarados en las respectivas cuentas de rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al único encartado, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el Delegado que suscribe dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a 8 de mayo de 1944.—Félix Carbajal Riego.

683-O.

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 29 de enero de 1935 con los números 315.710 de entrada y 137.637 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas en Amortizable 4,50 por 100, constituido por el Banco Urquijo, de su propiedad, para garantía de don Bartolomé Planas Roselló para responder de las obras de mejora del Puerto de Pofiensa (Balears), a disposición de la Dirección General de Puertos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su le-

gítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Ordenador de Pagos: Enrique Esteban Rodríguez.

2.077-P.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Nueva industria

Grupo 2.º—Apartado b)

Peticionario: Don Manuel Rius Rius.

Objeto de la industria: Fabricación mecánica de tubos y placas decorativas de fibrocemento.

Capital: 36.000.000 de pesetas.

Producción: Tubos, 37.200 toneladas. Placas decorativas, 10.800 toneladas. Total, 48.000 toneladas.

Maquinaria a importar: Molino desintegrador, 128.000 pesetas.

Materias primas a importar: Amianto crisotilo y algunos pigmentos, 4.800.000 pesetas.

Valor total de las importaciones: 4.928 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.068-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

### Nueva industria

Peticionario: Don Paulino Rodríguez Cuesta.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de algodón.

Producción: Unos 23.000 kilos anuales de lana de sarga para costales.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente re-

tegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro núm. 3).

Toledo, 25 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

582-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Francisco Zamora Montalvo.

Objeto de la petición: Ampliar su molino harinero, sito en Quesada, con la instalación de un molino de cilindros y elementos accesorios.

Producción: 1.237.500 kilogramos de harina anualmente.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, número 2.

Jáen, 28 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

574-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Rafael Zamora Cortés.

Clase de industria: Fábrica de ladrillos y tejas.

Situación: Benahadux (provincia).

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria de mayor producción, que sustituya a la existente, y tres hornos cuba, en lugar del actual tipo túnel.

Producción: Total anual, 1.404.000 piezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 67.

Almería, 14 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

580-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

### Ampliación de industria

Solicitante: Don José Arqued González.

Objeto: Instalar en Zaragoza, avenida de Cuéllar, 9 y 11 una sucursal de su fábrica de pan «Viena Valenciana», con dos hornos intermitentes de 4 metros diámetro, dos amasadoras, 200 y 100 kilogramos, respectivamente, y dos divisores de pasta.

Producción: Corresponsiente a dos mil kilogramos de harina al día.

Toda la maquinaria es nacional, así como las primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, 8, entresuelo, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

579-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Nueva industria

Peticionario: Don Eduardo Ortiz de Uribe.

Objeto de la industria: Instalación de una industria para el moldeado de resinas sintéticas.

Producción: 75.000 kgrs. anuales de artículos moldeados de resinas sintéticas (engranajes, casquillos para cojinetes, volantes y manillas para máquinas herramientas, material aislante, etc.)

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 20 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

578-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

### Nueva instalación eléctrica

Peticionario: Don Jesús Molina Cano.

Objeto de la industria: Tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 4.500 voltios, desde

otra de don Emilio Fernández Trigueros hasta la fábrica de majar esparto, que quiere trasladar desde Archena a Blanca.

Producción: Subministro de energía en corriente trifásica para 15 KW.

Maquinaria: Línea de 225 metros trifilar, centro de transformación de 15 KW, 4.500 a 220-127 y electro-motor en baja.

Esta instalación se montará empleando maquinaria y material de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Orcasitas, 1.

Murcia, 13 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

577-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel España Lobo.

Objeto: Ampliación de maquinaria en su fábrica de correas, sin aumento de producción.

Emplazamiento: Pasillo de Santo Domingo, 2.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, 3.

Málaga, 27 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

576-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

#### Instalación de Industria 1.º B

Peticionario: Don Antonio Carrasco y Callejo.

Objeto: Instalar en la ciudad de Trujillo una fábrica de hielo con capacidad productiva de 1.500 kilogramos de hielo en veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria utilizará maquinaria y materiales de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en el plazo máximo de diez

días, en estas oficinas, calle de San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 21 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Félix Elías

575-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

#### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Antonio Relaño Gutiérrez.

Objeto: Electrificación de la finca «Almacenes», del término municipal de Cañete de las Torres, mediante la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, que partirá de la existente a 10.000 voltios desde dicha localidad al cortijo «Estrella» y terminará en un transformador de 25 KVA y razón de transformación  $9.500 \pm 5/220-127$  voltios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 22 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

581-O

### JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

#### Concesiones de aguas públicas

##### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Sainz de Terreros, en nombre y representación del Marqués viudo de Casa Torres.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua: Caudal constante de cuarenta litros por segundo (40) o también ochenta litros por segundo (80) en los momentos de máximo consumo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Arga.

Término municipal en que radican todas las obras: Ayuntamiento de Ciriza (Navarra).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes,

se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 22 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

687-O

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

#### Secretaría de Gobierno

En el concurso libre para la provisión de las Secretarías de Juzgados municipales de la clase C, vacantes en este territorio, que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de diciembre último, la Sala de Gobierno, en sesión del día 1 del actual, tomó, entre otros acuerdos, los siguientes:

1.º Excluir del concurso a los señores aspirantes y por los motivos que a continuación se expresan:

Núm. 4.—Don Daniel Muarriz Larra.—Núm. 8. Don Antonio Fuentes Salinas.—Núm. 7. Doña Pilar Vallejo Hernández.—Núm. 13. Don Raimundo Azanza Jimeno.—Núm. 24. Don Julián García Sádaba.—Número 26. Don Antonio Lacalle Aguirre.—Núm. 43. Doña María Condearena Figueroa, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición tercera de la Orden de 7 de enero de 1936.

Núm. 21. Don Luis Azcue Iturralde.—Núm. 23. Don Aurelio Lacalle

Azanza.—Núm. 28. Don Ramón López Fadrique.—Núm. 37. Don Constantino Lizarralde Garmedia.—Número 39. Don Pedro Mariño Deperra. Núm. 38. Don Félix Merediz Llanes. Núm. 41. Don Antonio Lozano Campoy.—Núm. 42. Don Constantino Avesa Olleta. Núm. 44. Don Antonio Molinos Buisán, por no haber presentado el título de aptitud exigido por Decreto de 31 de enero de 1934 y Orden de 5 de mayo de 1941.

Núm. 30. Don Manuel Lázaro Martínez, por no haber aportado certificación de conducta, adhesión al Movimiento y antecedentes penales.

2.º Que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviendo de notificación a los interesados para todos los efectos legales que de ello se derivén.

En cumplimiento de lo acordado y para su publicación, extiendo el presente, que firmo en Pamplona a 3 de mayo de 1944.—El Secretario de Gobierno, Manuel González-Moreno.

686-O.

## ALCALDIA NACIONAL DE REQUENA

### Edicto

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia ejercitar retracto para ante la Hacienda Pública a fin de lograr la adquisición a favor del Ayuntamiento de la plaza de toros de esta ciudad en plena propiedad y dominio, se hace así público por medio del presente edicto para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan formularse las reclamaciones que se quisieren por todos los vecinos y contribuyentes, bien entendido que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por fundada que sea.

Al propio tiempo, e ignorándose el domicilio y actual paradero de doña Teresa Soler Barea, antigua propietaria de la expresada plaza de toros, que le fué embargada y adjudicada a la Hacienda Pública por débitos de contribución, se le cita, llama y emplaza por el presente para que dentro del mismo plazo de quince días que anteriormente se anuncia, comparezca en el expediente que por este Ayuntamiento se instruye y ejerza los derechos de que pueda hallarse asistida con arreglo a las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de

doña Teresa Soler Barea, para quien servirá de notificación en forma.

Requena, 5 de mayo de 1944.—El Alcalde, E. García Viana.  
2.083-O.

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### BANCO URQUIJO CATALAN

#### Barcelona

Por haber sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 22.251, expedido en 26 de mayo de 1930, por la agencia del Banco en Reus, a favor de don Antonio Masip Llavèria y doña Rosa Zaragoza Grifoll, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 4 de mayo de 1944.—La Dirección.

2.077—P.

### BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

#### Anuncio

#### Conversión de la Deuda Provincial de la Diputación de Barcelona y de la Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Girona, Lérida y Tarragona

La Excm. Diputación Provincial de Barcelona, debidamente autorizada para ello, mediante Orden comunicada del Ministerio de Hacienda, fecha 17 de marzo de 1944, ha puesto en ejecución las bases de conversión de la Deuda Provincial e Interprovincial, previo el concierto de la oportuna operación financiera con el Banco de Crédito Local de España, en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

El Banco de Crédito Local de España está facultado por la Excm. Diputación Provincial para llevar a cabo las operaciones de dicha conversión, a cuyo fin estará debidamente representado por las Entidades bancarias de Barcelona, que al final se citan.

El Banco de Crédito Local de España cede a la Diputación de Barcelona las cédulas de Crédito Local, 4 por 100, con lotes, necesarias para dar en canje, de las obligaciones Provinciales e Interprovinciales, que no se presenten a reembolso. Estas cédulas se darán en canje de los títulos de la Deuda Provincial e Inter-

provincial, al cambio de la par, o sea una cédula por cada obligación Provincial e Interprovincial, cualesquiera que sea la emisión y tipo de interés.

Las operaciones darán comienzo desde el 20 del corriente mes de mayo. Las cédulas dadas en canje llevarán cupón corriente, de 30 de junio próximo, habida cuenta de que, por la fecha en que ha sido autorizada la conversión, se ha procedido al pago del cupón de 31 de marzo último, utilizando el de las obligaciones que se convierten, según anuncio publicado en el «Noticiero Universal», de Barcelona, el día 27 de marzo de 1944.

Los cupones vencidos correspondientes a las obligaciones que se convierten, que no hayan prescrito, ni correspondan a los vencimientos de 30 de septiembre de 1936 a 31 de marzo de 1939, ambos inclusive, serán satisfechos al efectuarse el canje o reembolsar las obligaciones, ya que éstas normas regirán, tanto para las obligaciones que se conviertan, como para las que se presenten a reembolso.

Pese a los anuncios publicados por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, en 8 de diciembre de 1943, si algún obligacionista, desde esta fecha a la de 20 de junio próximo, pretendiera el reembolso de las obligaciones que posee, el Banco de Crédito Local de España le hará efectivo el nominal de sus obligaciones más el interés legal de demora calculado desde primero de enero de 1944 a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los obligacionistas que no hayan optado por el reembolso, podrán presentar sus títulos al canje por cédulas de Crédito Local, en los Bancos que se citan al final de este anuncio, desde el próximo día 20.

Los presentadores de las obligaciones deberán acreditar en todo caso la legítima posesión de las mismas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Terminado el día 20 de junio próximo el plazo de treinta días que se señala para llevar a cabo las operaciones de canje, el Banco de Crédito Local reservará, a disposición de los obligacionistas que no se presenten en el indicado plazo, las cédulas correspondientes, por el nominal necesario a dichos fines, con el metálico complementario correspondiente a los cupones vencidos, para su entrega en los términos previstos.

Las operaciones de canje o reembolso, dentro del indicado plazo de treinta días, se llevarán a cabo en la

plaza de Barcelona, y en Madrid, en el domicilio del Banco.

Bancos y banqueros de Barcelona que se citan:

Banco Hispano Colonial.

Banca Soler y Torra Hermanos.

Sindicato de Banqueros de Barcelona.

Banco Hispano Americano.

Banco Español de Crédito.

Banco de Aragón.

Crédito y Docks de Barcelona.

Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, y los demás Bancos y banqueros de la plaza.

Barcelona, 5 de mayo de 1944.—El Director-Gerente.

2.090-P

**«MARIA PAZ», NUEVA CERAMICA DE VILLAVERDE, S. A.**

*Anuncio*

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria para el día 30 del presente mes de mayo, a las once de la mañana, que se celebrará en el domicilio del Banco Mercantil e Industrial, calle de Alcalá, núm. 31, con objeto de someter a su aprobación el balance y cuentas sociales correspondientes al ejercicio de 1943.

El derecho de asistencia se justificará con arreglo a lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, debiendo depositar los accionistas o cedulistas sus títulos o resguardos de depósito de los mismos con cuatro días de antelación, en la Caja social, Sagasta, núm. 27, bajo izquierda, o en el Banco Mercantil e Industrial de

esta plaza, expidiéndoseles el correspondiente recibo, que servirá de justificante para la entrada en la Junta, y que será canjeado nuevamente por los títulos o resguardos a la terminación de ésta.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Consejero Secretario, Benito Alvarez Miranda.

694-P

**GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS**

Madrid

**Emisión de 7.200.000 pesetas de capital representado por 14.400 acciones de 500 pesetas cada una, enteramente desembolsadas**

En cumplimiento del acuerdo de la Junta general extraordinaria de 15 de diciembre de 1943, se comunica a

**LA URBANA. — COMPANIA**

**BALANCE DE SITUACION DE RIESGOS**

ACTIVO	1936-1939	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Efectivo en Caja y en cuentas corrientes con los Banqueros .....	1.988.041,34	2.616.894,81	1.320.325,06	2.526.633,54
Valores mobiliarios .....	1.444.380,00	1.442.883,00	1.468.161,25	1.665.103,75
Agencias: Saldo deudor .....	910.742,52	519.804,37	541.488,68	681.051,36
	(Efectivo.....)			
	(Primas.....)	1.417.149,67	550.692,13	351.170,72
Deudores varios .....	682.650,29	701.594,52	673.791,76	591.097,38
Inspectores .....	1.992,53	»	»	»
Carga provisional de Motín .....	1.610.422,00	1.610.422,00	1.610.422,00	1.610.422,00
Consortio de Riesgos de Motín .....	»	»	246.135,70	»
Fondos de Compensación por desbloqueo .....	678.785,75	678.785,75	491.461,81	485.327,81
Pérdidas y Ganancias .....	161.736,71	»	619.223,37	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>8.395.900,81</b>	<b>8.101.078,58</b>	<b>7.324.180,35</b>	<b>7.832.686,51</b>

los actuales accionistas de la Sociedad que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio comienza a correr el plazo de treinta días durante el cual podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones nuevas que les concede el artículo cuarto de los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Juan N. García-Nieto.  
2.067-P

#### APLICACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Diego de León, 41, principal izquierda, con objeto de tratar exclusivamente de la

proposición formulada al Administrador Delegado para la venta de todo o parte del activo social.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—El Administrador Delegado, Daniel Riu.  
2.088-P

#### MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Alcalá, 27.—Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir un dividendo activo de quince pesetas por acción, libre de impuestos para el accionista.

El pago se hará efectivo a partir del día diez de mayo en curso, contra el cupón número diecinueve, de todas las acciones de esta Sociedad, puestas en circulación, y en los Establecimientos:

Banco de Santander, Banco de Bilbao y Banco Central, en su Casa

matriz, y sucursales; Banco Castellano, de Valladolid; Crédito Navarro, de Pamplona; Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, de Granada, y Banco de Crédito, de Zaragoza.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Consejo de Administración.  
2.119-P

#### TUBOS Y HIERROS INDUSTRIALES, S. A.

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—El Consejero-Delegado.  
2.087-P

## DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

### EVENTUALES EN ESPAÑA

PASIVO	1936-1939	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Reserva de riesgos sobre primas en curso (negocios directos) .....	753.792,83	767.389,50	880.823,28	1.059.860,50
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago en 31 de diciembre .....	232.061,07	190.160,47	237.767,45	211.297,59
Reserva legal para fluctuación de valores .....	87.310,94	103.248,59	119.501,63	138.676,93
Reserva para créditos de dudoso cobro .....	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00
<b>Acreeedores diversos:</b>				
Inspectores .....	»	5.025,36	8.324,57	3.335,55
Domicilio social .....	4.470.055,29	3.017.617,99	4.004.005,09	3.666.010,40
Acreeedores varios .....	112.520,19	32.205,06	28.788,29	28.893,26
Sinistralidad de Motín a nuestro cargo .....	1.317.264,81	1.317.264,81	1.317.264,81	1.217.264,81
Consortio de Riesgos de Motín .....	1.304.555,44	1.304.555,44	»	344.758,66
40 % de los siniestros de Santander pendientes de pago en 31 de diciembre de 1941 .....	»	»	50.701,16	»
Compañías Reaseguradoras .....	218.339,24	290.023,28	177.004,07	380.291,25
Pérdidas y Ganancias .....	»	673.588,08	»	262.307,56
<b>TOTALES .....</b>	<b>8.895.900,81</b>	<b>8.101.078,58</b>	<b>7.324.180,35</b>	<b>7.832.636,51</b>

## CUENTA DE PERDIDAS Y

DEBE	1936-1939	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros de Motín y gastos para su arreglo .....	305.866,56	»	»	»
Siniestros de Motín pendientes de pago .....	1.670.030,66	»	»	»
Carga provisional asignada por el Consorcio de Siniestros de Motín .....	1.610.422,00	»	»	»
Pagado por siniestros de Santander y gastos para su arreglo .....	»	»	1.311.175,93	»
40 % Siniestros de Santander pendientes de pago .....	»	»	50.701,16	»
Importe pagado por siniestros ordinarios del Ejercicio y gastos de arreglo neto de reaseguro .....	1.167.006,82	167.968,95	335.916,64	331.109,92
<b>Gastos de Administración del Ejercicio:</b>				
Gastos de producción .....	465.011,63	188.516,48	184.972,17	183.013,63
Gastos generales y de Agencias .....	1.135.170,03	355.430,90	327.175,50	348.633,24
Comisiones de cobranza .....	2.229.013,68	705.584,60	759.846,01	916.013,61
Comisiones pagadas por reaseguros aceptados ...	»	1.923,45	»	15.719,13
Comisiones y Gastos Banca .....	53,35	117,09	1.256,90	1.045,11
Impuestos y Contribuciones .....	232.413,43	140.960,89	180.155,97	331.918,35
Primas pagadas en reaseguro .....	4.114.609,97	271.631,60	1.059.726,48	1.327.467,77
<b>Reservas técnicas en 31 de diciembre:</b>				
Reservas de riesgos sobre primas en curso (negocios directos) .....	763.793,88	767.389,50	880.823,28	1.069.860,50
Reservas para siniestros en suspenso en 31 de diciembre .....	232.001,07	190.160,47	367.767,45	211.297,59
Reserva legal para fluctuación de valores .....	»	15.937,65	9.540,52	7.096,15
Saldo acreedor .....	»	673.588,08	»	262.307,56
<b>TOTALES .....</b>	<b>13.915.453,03</b>	<b>3.489.207,66</b>	<b>5.439.058,01</b>	<b>5.005.482,56</b>

## GANANCIAS EN ESPAÑA

H A B E R	1936-1939	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros de Motín y gastos para su arreglo .....	305.866,56	»	»	»
Siniestros de Motín pendientes de pago .....	1.670.030,66	»	»	»
Exceso de carga provisional por superar su importe a los dos tercios de la suma de siniestros pagados y pendientes .....	293.157,19	»	»	»
60 % de los Siniestros de Santander, reembolsados por el Consorcio .....	»	»	766.705,55	»
<b>Reservas Técnicas del Ejercicio anterior:</b>				
Reservas de riesgos sobre primas en curso .....	1.031.248,93	753.793,83	767.389,50	880.823,28
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago .....	178.432,58	232.061,07	190.160,47	337.767,45
<b>Primas del Ejercicio:</b>				
Negocios directos .....	8.791.063,27	2.302.168,52	2.642.469,85	3.209.581,79
Reaseguros aceptados .....	63.687,23	22.410,80	8.230,37	52.630,42
Intereses de valores de fianza o en cartera .....	153.134,30	75.280,86	68.636,61	76.753,08
Derechos de pólizas, suplementos y beneficios sobre placas .....	35.160,74	7.647,00	12.169,85	12.549,50
Comisiones percibidas sobre reaseguros cedidos .....	1.231.892,86	96.845,58	344.072,44	435.377,04
Saldo deudor .....	161.736,71	»	619.223,37	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>13.915.453,03</b>	<b>3.489.207,66</b>	<b>5.439.058,01</b>	<b>5.005.482,56</b>

El Inspector general para España,

M. García Alfonso

## THE BRITISH & FOREIGN MARINE INSURANCE

Delegados generales en España: Mac Andrews

### BALANCE DE SITUACION DE LA AGENCIA

ACTIVO	1936-1939 — Pesetas	1940 — Pesetas	1941 — Pesetas	1942 — Pesetas
Efectivo en caja y cuentas corrientes .....	147.423,60	243.963,94	230.893,09	80.440,64
Valores mobiliarios: Fondos Públicos del Estado Español .....	381.143,00	381.143,00	381.143,00	381.142,00
Deudores diversos: Agentes .....	26.802,60	—	—	21,90
Dirección Central: Saldo deudor .....	71.400,14	—	—	—
Dirección General de Banca y Bolsa: Sección de Desbloqueo .....	5.437,81	5.437,81	5.437,81	5.437,81
<b>TOTALES</b> .....	<b>632.207,15</b>	<b>630.544,75</b>	<b>617.473,90</b>	<b>467.053,35</b>

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA

DEBE	1936-1939 — Pesetas	1940 — Pesetas	1941 — Pesetas	1942 — Pesetas
Siniestros .....	469.938,51	111.141,22	7.845,08	28.070,77
Retornos y Anulaciones .....	12.979,36	43.990,83	3.869,64	127,35
Comisiones .....	462.146,57	182.497,95	3.044,05	10.126,20
Comisión Agencia General .....	208.402,01	210.667,28	—	2.650,00
Primas a Reaseguradores .....	560.605,18	187.927,63	10.610,45	10.213,70
Gastos generales .....	171.099,38	43.286,79	27.116,21	28.241,75
Contribuciones e Impuestos .....	89.556,26	20.652,26	2.370,01	17.990,40
Desbloqueo con Oficina Central .....	209.373,74	—	—	—
<b>Reservas para:</b>				
Riesgos en curso .....	43.371,65	61.480,20	852,63	2.150,75
Siniestros avisados .....	26.190,55	45.287,94	53.590,65	36.037,18
Impuestos y Contribuciones .....	59.334,00	42.457,00	28.022,00	55.067,83
Complementaria supersiniestralidad Riesgos de Guerra .....	138.656,10	38.274,45	—	1.581,56
Beneficio del Ejercicio .....	328.076,10	38.274,45	41.375,40	109,60
	<b>2.779.662,51</b>	<b>1.925.938,00</b>	<b>178.646,12</b>	<b>172.471,55</b>

## COMPANY LIMITED (RAMO DE TRANSPORTES)

&amp; Co. Limited.—Paseo de Colón, 24, Barcelona

GENERAL DE ESPAÑA.—EJERCICIOS DE 1936/1939, 1940, 1941 y 1942

PASIVO	1936-1939	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Reservas para:				
Riesgos en curso .....	43.371,65	61.480,20	852,63	2.150,75
Siniestros avisados .....	26.130,55	45.287,94	53.520,65	26.037,18
Impuestos y Contribuciones .....	59.334,00	42.457,00	28.032,00	35.087,83
Fluctuación de valores .....	36.638,75	36.638,75	36.638,75	36.638,75
Complementaria supersiniestralidad Riesgos de Guerra .....	133.656,10	176.930,55	176.930,55	178.512,11
Acreedores diversos: Agentes .....	—	1.085,95	—	42,65
Dirección Central: Saldo a su favor .....	—	228.389,91	280.113,92	178.495,02
Excedentes .....	328.076,10	38.274,45	41.375,40	109,08
<b>TOTALES .....</b>	<b>632.207,15</b>	<b>630.544,75</b>	<b>617.473,90</b>	<b>467.053,35</b>

AGENCIA GENERAL PARA ESPAÑA.—EJERCICIOS 1936/1939, 1940, 1941 y 1942

HABER	1936-1939	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Reservas del Ejercicio anterior:				
Para riesgos en curso .....	23.700,00	43.371,65	61.480,20	852,63
Para siniestros avisados .....	3.500,00	26.130,55	45.287,94	53.530,65
Para impuestos y contribuciones .....	49.791,00	59.334,00	42.457,00	28.032,00
Primas del Ejercicio .....	2.247.550,68	845.780,30	14.101,25	42.684,03
Derechos de póliza e impuestos reintegrados ...	126.140,58	31.148,73	650,23	4.825,36
Recobros .....	294.631,21	1.443,18	1.017,84	6.263,51
Reaseguros cancelados .....	4.032,88	1.462,45	3.152,67	—
Intereses sobre Inversiones .....	24.885,35	17.267,14	10.498,99	36.283,37
Compensación por resultado de desbloqueo .....	5.437,81	—	—	—
	<b>2.779.669,51</b>	<b>1.025.938,00</b>	<b>178.646,12</b>	<b>172.471,55</b>

**ACCESORIOS DEL MOTOR, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general de accionistas para el día 20 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle de Serrano, número 8.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—Accesorios del Motor, S. A., el Director Gerente, M. Arnáiz.

2.103-P

**«MAQUINAS DE CONTABILIDAD, S. A.»**

Esta Sociedad convoca, con arreglo a los Estatutos sociales, Junta general de accionistas ordinaria, que se celebrará el día 25 de mayo del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, núm. 12, con el siguiente

*Orden del día*

1.º Aprobación de balances y cuentas, correspondientes al ejercicio del año 1943.

2.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 9 de mayo de 1944.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Santiago Tarodo.

2.102-P

**COMPANIA INTERNACIONAL DE MAQUINAS AGRICOLAS**

Madrid

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del corriente mes de mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 29, para aprobar la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1943 y demás cuestiones relacionadas con el mismo, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Compañía, que serán tenidos en cuenta a los efectos del derecho de asistencia y representación.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—El Consejero-Secretario del Consejo de Administración, Fernando Ballester.

2.079-P

**FLOTTMANN, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado se celebre Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al Ejercicio de 1943, a las once de la mañana, del día 25 de mayo de 1944, en el domicilio social, calle Jorge Juan, 51, Madrid.

El orden del día para la misma será el siguiente:

1.º Deliberación sobre la Memoria.

2.º Nombramiento de nuevo Consejo por fallecimiento del Presidente.

3.º Deliberación sobre el Balance, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1943.

4.º Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas que deseen asistir tendrán que ajustarse a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los Estatutos sociales.

Madrid, 9 de mayo de 1944.—P. el Consejo de Administración, Gerardo Kleene.

2.074-P

**MADRID-PARIS, S. A.**

Amortizadas las Obligaciones Madrid-Paris, S. A., 6 por 100, de 500 pesetas nominales, no adheridas a la conversión operada por escritura de 19 de mayo de 1943, ofrécese el pago de las mismas hasta el 31 del corriente mes de mayo, anunciándose que de no presentarse los titulares interesados se consignará judicialmente la cantidad reembolsable.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—El Secretario-Letrao, Vicente de Roig-Ibáñez.

2.072-P

**EXPLOTACIONES DE CAUCHO, SOCIEDAD ANONIMA (E. C. S. A.)***Convocatoria*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de mayo corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 10, piso tercero exterior.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 12 a 21 de los Estatutos sociales.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—Explotaciones de Caucho, S. A., el Director Gerente, Juan A. Comyn.

2.071-P

**COMPANIA CARBONERAS DE VIGO, S. A.**

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria anual, que se celebrará en Madrid el día 30 del corriente mes de mayo, a las doce horas, en el domicilio social,

calle de Alfonso XII, número 18, para someter a su examen y aprobación, si procede, la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1943.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta, el cumplimiento de lo que prescriben los vigentes Estatutos sociales en los artículos comprendidos en su Título V.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—El Presidente, José Alcántara Fernández.

2.081-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****RESPONSABILIDADES POLITICAS****PRESENCIA DEL GOBIERNO****Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo****REQUISITORIAS**

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor núm. 1, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

SANCHEZ VILLAR, Felipe, natural de Lledias, Llano (Oviedo), empleado, que tuvo su residencia en Gijón, calle Anselmo Cifuentes, 38, al que se le sigue sumario número 242 de 1944.

RUBILLA, Antonio; de profesión Administrador de Correos, con residencia que tuvo en El Ferrol, al que se le sigue sumario número 401 de 1944.

ARRONTES, Félix; casado, empleado, vecino de Valladolid, calle del Ferrocarril, núm. 8, al que se le sigue sumario número 431 de 1944.

MATENCO REJA o RIJA, Servando; nacido en 27 de marzo de 1889 en Cádiz, casado, militar, residente que estuvo en Madrid, Villanueva, núm. 6, al que se le sigue sumario número 490 de 1944.

PEREZ MOLINO, Antonio; Abogado, residente que estuvo en Santander, calle de Cuesta del Hospi-

tal, núm. 3, al que se le sigue sumario número 393 de 1944.

MORAL, DOMINGO; viudo, empleado, con residencia que tuvo en San Sebastián, calle Miracruz, al que se le sigue sumario número 332 de 1944.

3.207 a 3.211 y 3.228-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1 de marzo de 1940 comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor número 2, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

SANZ, Narciso; de cuarenta y tres años en 1882, casado, militar, residente en la fecha expresada en Huesca, Mercado Nuevo, 6, al que se le sigue sumario número 498 de 1944.

SARABIA VEGA, Julián; nacido el 18-8-1876, maquinista de la Armada, de Cartagena, al que se le sigue sumario número 569 de 1944.

MONTORO ORTIZ, Ruperto; Capitán del Cuerpo de Seguridad, residente en 1938 en Cartagena, al que se le sigue sumario número 545 de 1944.

RUIZ-FUNES SANCHEZ, Juan; Aviador militar, residente en 1935 en Los Alcázares, al que se le sigue sumario número 565 de 1944.

ARQUES PAYES, Casimiro; (sin datos de filiación), al que se le sigue sumario número 436 de 1944.

BERNABEU RICO, Juan; nacido en 2-4-1892, ajustador de películas, residente en 1931 en Alicante, al que se le sigue sumario número 440 de 1944.

AVALOS PRESAS, Antonio; nacido el 1 de septiembre de 1887 en Huesca, casado, empleado, residente en Barcelona, calle de Valentín Almirall, 42, al que se le sigue sumario número 552 de 1943.

SAURA, José Juan; que en el año 1936 figuraba destinado en el Centro de Movilización número 6, al que se le sigue sumario número 696 de 1944.

MARTINEZ GIL, Lucio; nacido el 2 de marzo de 1883 en Alustante (Guadalajara), casado, zapatero, con residencia en 1919 en Madrid, calle de San Vicente, núm. 18, al que se le sigue sumario número 695 de 1944.

ADJIMAN GALIMIDI, Alberto,

nacido en 4 de marzo de 1892, comerciante, residente en Barcelona, Cabáñez, 91, al que se le sigue sumario número 201 de 1943.

BUISAN - SOMBRERO, Amado; residencia en 1884 en Huesca, al que se le sigue sumario número 178 de 1944.

MARTINEZ MARTINEZ, Gregoria; con residencia en 1888 en Murcia, Mesón, al que se le sigue sumario número 264 de 1944.

HERNANDEZ ARNAL, José; empleado, residente en 1888 en Cánovas del Castillo, Murcia, al que se le sigue sumario número 206 de 1944.

ROS ROCAFORT, Vicente; de treinta y cuatro años en 1886, casado, residente en dicha fecha en Lucena, al que se le sigue sumario 113 de 1944.

BURGALLO CARNICE, Blas; de treinta y cuatro años de edad en julio de 1938, natural de Barcelona. Mozo de Escuadra, residente en dicha fecha en dicha población, Viladomat, 15, al que se le sigue sumario número 514 de 1943.

MEDINA GARCIA, Andrés; nacido en 24-2-1850 en Cartagena, minero, residente en Cartagena en 1901, al que se le sigue sumario número 542 de 1944.

MERCADER GARCIA, Angel; nacido el 25-1-1858 en Cartagena, comerciante, residente en 1901 en Cartagena, calle de San Diego, al que se le sigue sumario número 543 de 1944.

BESSA ELMES, Agustín; nacido el 1 de marzo de 1901 en Tarragona, casado, residente en 1938 en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 131, al que se le sigue sumario número 349 de 1944.

URBEZ VILLANUA; casado, empleado, residente en 1882 en Huesca, Cortes, 3, al que se le sigue sumario número 184 de 1944.

MARTIN SERRANO, José; nacido el 21 de mayo de 1886; mecánico, residente en 1926 en Cartagena, calle de San Antón, al que se le sigue sumario número 540 de 1944.

RUIZ CANOVAS, José; nacido el 12 de enero de 1864 en Orihuela; casado, retirado, residente en 1920 en Cartagena, San Fernando, núm. 43, al que se le sigue sumario número 364 de 1944.

GOMEZ HERNANDEZ, Antonio; nacido el 4 de diciembre de 1856 en Torrevieja (Murcia); casado y comerciante; residente en 1903 en Cartagena, al que se le sigue sumario número 516 de 1944.

LLEDO MAHUENDA, Francis-

co; de Alicante (sin más datos), al que se le sigue sumario núm. 454 de 1944.

3.202, 3.202 bis a 3.206, 3.212 a 3.227 y 3.229—A. J.

## SENTENCIAS

El Secretario General del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 66 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Antonio Ros Sáez, se ha dictado con fecha 28 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Ros Sáez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Luis L. Ortiz.

345—M.

El Secretario General del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 10 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Gaspar Mora-

les Carrasco, se ha dictado con fecha 28 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Gaspar Morales Carrasco como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

346—M.

El Secretario General del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Ricardo Baeza Durán se ha dictado con fecha 28 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ricardo Baeza Durán como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier

cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

347—M.

El Secretario General del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 72 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Jacinto Grau Delgado, se ha dictado con fecha 28 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jacinto Grau Delgado como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando, y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo

señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

348—M.

El Secretario General del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 557 de 1943, instruido por el Juzgado Especial núm. 3 contra Feliciano Jerez Veguero se ha dictado con fecha 28 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Feliciano Jerez Veguero como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo señor Director General de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

349—M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 475 de 1943, del Juzgado Especial núm. 3, seguido en rebeldía contra Francisco Pares Llanso, se ha dictado con fecha 28 de los corrientes, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Pares Llanso, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, y accesorias e interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

350—M.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 575 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Amadeo Torres Blasco, se ha dictado con fecha 28 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Amadeo Torres Blasco, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

351—M.

El Secretario General del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 589 de 1943, instruido por el Juzgado Especial núm. 3, contra Andrés A. Russo Spitzer, se ha dictado con fecha 28 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Andrés A. Russo Spitzer como autor

de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

352—M

El Secretario General del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 343 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Abelardo Lloret Peralt, se ha dictado con fecha 28 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Abelardo Lloret Peralt, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza,

mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

353—M.

### INCOACION DE EXPEDIENTES

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

### JUZGADOS DE INSTRUCCION Madrid

El Juez de Instrucción número 7 de esta capital hace saber haberse incoado expediente con el núm. 213 contra José Vicente Nieto, de treinta y cuatro años, hijo de Miguel y María, natural de Gallegos de Solmirón (Salamanca) y que tuvo su

domicilio en Madrid, San Bernardo, número 106.

Madrid, 24 de diciembre de 1943. El Juez (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo.

21.919.

El Juez de Instrucción número 7 de esta capital hace saber haberse incoado expediente con el número 217 contra Julio Ramírez Castilla, de treinta y dos años, casado, ebanista y con domicilio en la Ronda de Toledo, 5 y 7, 1.º

Madrid, 30 de diciembre de 1943. El Juez (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo.

22.076.

El Juez de Instrucción número 7 de esta capital hace saber haberse incoado expediente con el núm. 239 contra José María Pérez Marín, de cuarenta y nueve años, casado, Médico y con domicilio en la calle de Floridablanca, 3, 1.º derecha.

Madrid, 24 de febrero de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo.

23.836.

El Juez de Instrucción número 2 de esta capital hace saber haberse incoado expediente con el número 42 de 1942 contra Ángel Abad Albo, empleado que fué del Ministerio de Industria y Comercio, vecino de Madrid, Meléndez Valdés, 36.

Madrid, 5 de abril de 1944.—El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).

25.793.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

##### Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez, se tramita expediente promovido por don Luis Díez Picazo, nacido en Burgos el día 7 de febrero de 1908, hijo de don Lorenzo y doña Victoria, Abogado, y de esta vecindad, con domicilio en la calle o Avenida de Reina Victoria, número 23, en solicitud de usar como uno solo y primer apellido los suyos paterno y materno, y como segundo el segundo de su padre, o sea el de «González», fundado en ser conocido

en los medios sociales y profesionales que frecuenta exclusivamente por el segundo apellido «Picazo», y algo parecido ha empezado ya a suceder con sus hijos mayores, que en los colegios a que asisten son llamados «Ponce» o «Ponce de León», siendo extensiva dicha solicitud a que sus hijos Luis, María Victoria, María Soledad, María Paloma, María Rosario y María Mercedes Díez y Ponce de León puedan usar igualmente y como primer apellido los suyos paterno y materno, o sea «Díez Picazo» y como segundo el que tienen de «Ponce de León».

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, a fin de que puedan presentar oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del improrrogable término de tres meses, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse en perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de abril de 1944.—El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, R. Bono.

2.069-A. J.

#### SEVILLA

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en los autos procedimiento judicial sumario seguidos en dicho Juzgado a instancia de don José María Porrás Rodríguez y don Guillermo Pezzi Barranca, contra don Pedro Díaz Alvarez, para la efectividad de créditos constituidos con la garantía hipotecaria de finca, he acordado proceder, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, a la venta en pública subasta de la finca siguiente:

«Parcela de terreno, término de la villa de Dos Hermanas, al sitio del Matadero, hoy Nuestra Señora del Carmen, de 17.769 metros 27 decímetros cuadrados, y linda por el Norte con otra parcela de la misma finca, de la que ésta es parte segregada que está prometida en venta por don Tomás Pérez Soto a don José Gómez Claro; por el Sur, con callejón que va al pago de Miraflores y camino de Ruana; por el Este, camino arrefice viejo de Utrera, hoy calle de Nuestra Señora del Carmen, y al Oeste o Poniente, con arboleda de don Manuel Salguero, en la actualidad la vía férrea de Sevilla a Cádiz y barrio de San José.»

Para cuyo remate, que tendrá lugar en los Estrados de este Juzga-

do sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del setenta y cinco por ciento de la suma de quinientas mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros títulos.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, Antonio Camoyán.—El Secretario, M. García.

2.085-A. J.

## LA CAROLINA

### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada con esta fecha a virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador señor Camacho Linares, en la representación de doña Elena de Castro-López, mayor de edad, viuda, y de estos vecinos, por sí y como representante legal de sus menores hijos María de la Purificación, Elena y Francisco González de Castro, contra la testamentaría de D. Isidoro Bodson Scaulquin, y en su representación contra sus ignorados herederos, sobre otorgamiento de escritura pública de compra-venta de la finca denominada «Cable del Sinapismo», habiendo transcurrido el término del primer emplazamiento, a instancia de la parte actora y por no haber comparecido los demandados, se ha tenido por acusada la rebeldía de los mismos y acordado hacerles un segundo llamamiento, en la misma for-

ma que el anterior, en razón a ignorarse su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer los demandados expresados, será declarada su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expedida la presente cédula en La Carolina a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (legible).

2.046—A. J.

## INFANTES

Don Alfonso García Solera, Abogado, Juez de Primera Instancia en funciones, de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Polonia Gutiérrez de la Paz, viuda y vecina de esta ciudad, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermana política doña Emilia Santos Nieto, nacida en Infantes el 16 de agosto de 1883, hija de don Guillermo y de doña Angela, de estado soltera, que falleció en esta ciudad sin otorgar testamento ni dejar descendientes ni ascendientes, el día 10 de febrero del año actual, cuya herencia reclama la peticionaria para su hijo, don Ignacio Santos Gutiérrez, como sobrino carnal de la causante; llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca ante el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Infantes a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Alfonso García.—Ante mí: Casimiro Roa.

2.084—A. J.

## ELCHE

### Cédula de requerimiento

Por virtud de lo dispuesto por don Andrés Tari Navarro, Abogado, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Elche y su partido, en proveído de esta fecha, dictado cumplimentando orden del excelentísimo Tribunal Supremo de Justicia, dimanante de cuestión de competencia suscitada entre este Juzgado y el de igual clase núm. 12 de Madrid, para el conocimiento del incidente sobre declaración de pobreza, deducido ante este Juzgado por doña Asunción Ambit Morell, como representante de su hija menor, Antonia Ambit Morell, contra doña Ma-

ría Torregrosa López, por sí y representando a sus hijos menores, Angela y Antonio Díaz Torregrosa, para litigar en pleito sobre reconocimiento de hijo natural, por la presente y por ignorarse el domicilio de la doña Asunción Ambit Morell, se requiere a dicha señora para que en el término de diez días haga efectiva la cantidad de cuatrocientas ochenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, que se le reclaman por costas causadas ante la Superioridad en mencionados autos, apercibiéndola de que de no hacerla efectiva dicha suma y en el plazo indicado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Elche, 1 de mayo de 1944.—El Secretario Judicial, Antonio Limia.

685.—A. J.

## ALBUQUERQUE

### Edicto

Don Nicolás Sánchez Bueno, Juez de Primera Instancia accidental de Albuquerque y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos, por haber fallecido sin testar don José Rodríguez de los Santos, de setenta y siete años de edad, hijo de Eugenio Rodríguez y de Libania de los Santos, natural de Freixuesia de Hurra (Portugal), vecino de La Codosera (Badajoz), de estado casado en únicas nupcias con doña Isabel Rivero Márquez, no dejando sucesión de clase alguna, habiendo fallecido en La Codosera el día 20 de febrero de 1943, y con anterioridad al causante fallecieron también sus padres anteriormente citados. Se reclama la herencia para sus cuatro hermanos de doble vínculo Casimira, María, Rafael y Francisco Rodríguez de los Santos, así como para el sobrino carnal del causante, llamado José Garzón Rodríguez, único hijo de su también hermana de doble vínculo fallecida, Ana María Libania Rodríguez de los Santos, sin perjuicio de los derechos que corresponden a la viuda, de inicado causante, doña Isabel Rivero Márquez.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albuquerque a 6 de mayo de 1944.—El Juez Nicolás Sánchez.—El Secretario, Manuel Regalado.

2.975-A. J.

**PUNTEAREAS**

Don Félix Barros Novoa, Juez de Primera Instancia de este partido de Puenteareas.

Hago saber: Que por don Arsenio Estévez Márquez, vecino de Fontenla, término municipal de Puenteareas, se solicitó declaración de ausencia de su tío carnal Gabino Estévez Martínez, natural de Fontenla, de cincuenta y un años de edad, que se ausentó para cuarenta años para Montevideo (Uruguay), sin que se conozca desde hace muchos años su paradero ni se tengan noticias suyas.

Y para su publicación en la forma ordenada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da el presente en Puenteareas, a 15 de abril de 1944.—El Juez, Félix Barros.—El Secretario, José Taboada.

1.749-A. J. y 2.ª 12-5-944

**GRANADA**

Don Manuel Docavo Núñez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Hago saber: Que se tramita expediente a instancia de don Antonio Morales Alonso, para la declaración de ausencia legal de don Miguel Fernández Gámez, que desapareció de su domicilio de esta capital en 18 de julio de 1936.

Dado en Granada a 17 de abril de 1944.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera instancia, Manuel Docavo Núñez.

1.748-A. J. y 2.ª 12-5-944

**BALAGUER**

Edicio

Don José Graells Galcerán, Juez de Primera Instancia en funciones interinas de la ciudad y partido de Balaguer.

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de don Jerónimo Ros Borrás, vecino de Castelló de Farfaña, de este mencionado partido, se ha incoado expediente para declaración del fallecimiento de Manuel Regat Ros, desaparecido de dicho pueblo, en el que residía, el 31 de marzo de 1938, sin haberse tenido desde entonces noticias del mismo.

Balaguer, 31 de marzo de 1944.—El Juez, José Graells.—El Secretario judicial, Ledo, Porfirio García.

1.752-A. J. y 2.ª 12-5-944

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades u Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Civiles**

2.622

TOBARRA BALLESTEROS, Angel; natural de La Gineta (Albacete); soltero, trillero; de 24 años, ignorándose las demás circunstancias personales, sin domicilio; procesado en sumario 35 de 1943 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alberique, al objeto de constituirse en prisión.

21-052.

2.623

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Antonio; de veinte años, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Granada, que estuvo domiciliado en Horno de Haza 7; casado, chófer, procesado en sumario 205 de 1942, sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Granada, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión.

22-320.

2.624

SANTA MARIA VARAS, Marcos; de veintidós años, hijo de Fidel y de Dominica mecánico, natural de Burgos; procesado en causa, por sustracción; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa) en término de diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario de referencia y emplazarle para ante la Audiencia provincial de San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

22-349.

2.625

MATILLA PERISE, Miguel; de treinta y seis años, hijo de Norberto y Vicenta soltero, jornalero, natural de Erendia (Ciudad Real) y vecino de Bilbao; procesado en causa por uso de nombre supuesto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vergara en término de diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario de re-

ferencia y emplazarle para ante la Audiencia Provincial de San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

22-350.

2.626

ARRIZABALAGA COBANYES, Luis Juan; de diecinueve años, hijo de Anselmo y de Baldomera, soltero, jornalero, natural y vecino de Vitoria; procesado en causa por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa) en término de diez días, a fin de ampliar su declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

22-351.

2.627

JIMENEZ BUSTO, Dolores; de treinta y ocho años, hija de José María y María, casada con Felipe de la Torre, sin ocupación especial, natural de Pozo-Alcón, en paradero ignorado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cazorla a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en sumario 27 de 1930, sobre parricidio.

23-559.

2.628

BONILLA BECERRA (a) «Mojica», Manuel; que usa los nombres de Manuel Hijo de la Iglesia, conocido por Manuel de la Santísima Trinidad; de treinta y un años, hijo de Salvador y Carmen, vecino de Málaga, que estuvo domiciliado últimamente en calle Mundo Nuevo, 24; procesado en sumario 484 de 1941, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, para ser constituido en prisión.

23-753.

2.629

GONZALEZ SAMPEDRO (a) «Cachitas», Juan; de veintinueve años, casado con Manuela Gallego, natural y vecino de Villagarcía, almidonero, hijo de Joaquin y de Dolores; estatura baja, ojos castaños, pelo castaño, barba afeitada, bigote pequeño; vestía traje castaño oscuro, usado; camiseta del mismo color, calzando zapatillas negras; y

REGUERA ABALO (a) «Chapero», José; de diecisiete años, soltero, zapatero, natural y vecino de Villagarcía, hijo de José y de Manuela; de estatura pequeña, ojos y pelo castaños, sin barba ni bigote; vestía jersey a cuadros, con rayas negras; pantalón oscuro, calzando zapatillas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cambados para constituirse en prisión en sumario números 85-1.202 de 1942, por robo y hurto.

24-468.